



BOLETIN OFICIAL

N° 506/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 23
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 28
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 42
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 44
Secretaría de Salud.....	Pág. 46
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 59
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 70
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 81

Contratos y Convenios.....	Pág. 8
-----------------------------------	---------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos/Comunicaciones.....	Pág. 88
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0572- 22 de Mayo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0424/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación para la reparación de Mini Pala Cargadora Michigan MP 45;

Que, a fs. 2 obra Memoria Descriptiva realizada por la Subsecretaria de Infraestructura Urbana donde se informa la necesidad de realizar la reparación de motor de Mini Pala Cargadora marca Michigan MP 45 para continuar con los trabajos de bacheo urbano, cordón cuneta y tareas en espacios reducidos;

Que, se encuentra adjunto presupuesto de la firma Técnica Vial Repuestera S.R.L. que asciende a la suma de pesos siete millones ciento once mil novecientos noventa (\$7.111.990,00);

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza en la Jurisdicción 1110159000, Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 16.02.00 por partida presupuestaria 3.3.9.0 la reparación de motor de Mini Pala Cargadora marca Michigan MP 45;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 6) la reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 1°. Autorícese la contratación de la firma Técnica Vial Repuestera S.R.L., CUIT N° 33-71121316-9, para la reparación de motor de Mini Pala Cargadora Michigan por la suma de pesos siete millones ciento once mil novecientos noventa (\$7.111.990,00), conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0424/2024.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0595- 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y los Decretos Municipales N° 0178/24, 0298/24 y 0458/24;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, mediante Actas Paritarias obrantes a fs. sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta (68/69/70), y de acuerdo a las negociaciones con las distintas agrupaciones sindicales, el Departamento Ejecutivo define pasar un dos y medio (2,5%) por ciento con carácter remunerativo, del cinco (5%) no remunerativo establecido en el artículo 37° del Decreto N° 458/24, a partir del 1° de mayo del corriente;

Que, asimismo, se otorgará un incremento de un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de abril de 2024, quedando por tanto, la sumatoria de siete y medio (7,5%) por ciento;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de abril de 2024 de un siete y medio (7,5%) por ciento a partir del 1º de mayo de 2024.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.

CATEGORIA	MAYO 7,5%
21	\$ 290,090
20	\$ 263,720
19	\$ 239,839
18	\$ 216,586
17	\$ 198,147
16	\$ 192,392
15	\$ 186,836
14	\$ 181,393
13	\$ 176,119
12	\$ 171,004
11	\$ 166,166
10	\$ 161,373
9	\$ 156,684
8	\$ 152,079
7	\$ 147,677
6	\$ 143,623
5	\$ 139,181
4	\$ 135,122
3	\$ 131,211
2	\$ 127,389
1	\$ 123,691

	MAYO 7,5%
INTENDENTE	\$ 2.099,374
SECRETARIO	\$ 593,913
ASESOR LETRADO	\$ 593,913



B.O.M. N°506/2024

SUBSECRETARIO	\$ 544,368
DELEGADOS	\$ 495,032
DIRECTOR	\$ 495,032
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 314,906
JUEZ DE FALTAS	\$ 593,913
JEFE DE COMPRAS	\$ 544,368
TESORERA	\$ 544,368
CONTADORA	\$ 544,368
SUBDIRECTOR	\$ 435,620
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 435,620
COORDINADOR	\$ 396,152
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 372,429
CONCEJALES	\$ 524,843

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	MAYO 7,5%
MEDICO 6HS	\$ 41,206
MEDICO 12HS	\$ 82,406
MEDICO 18HS	\$ 123,592
MEDICO 20HS	\$ 137,412
MEDICO 24HS	\$ 164,857
MEDICO 36HS	\$ 247,259

ARTICULO 4°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 2,701



B.O.M. N° 506/2024

Sábados	\$ 2,920
Domingos y Feriados	\$ 3,172

	MAYO 7,5%
Visita Guiada Turismo	
Lunes a Viernes	\$ 3,975
Sábados	\$ 4,357
Domingos y Feriados	\$ 4,778

	MAYO 7,5%
Guía Nocturnidad Inspectores	
Lunes a Viernes	\$ 5,785
Sábados	\$ 5,785
Domingos y Feriados	\$ 5,758

	MAYO 7,5%
Recibos	
Recibo de Tasas	\$ 15,27
Censo Carteleria	\$ 392,68

	MAYO 7,5%
Citaciones	
Una vez	\$ 45,06
Dos veces	\$ 54,03
Tres veces	\$ 91,85



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 5°.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 181,250
Sábados	\$ 197,785
Domingos y Feriados	\$ 197,785

GUARDIA PEDIATRIA	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 181,250
Sábados	\$ 197,785
Domingos y Feriados	\$ 197,785

GUARDIA UTI	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 181,250
Sábados	\$ 197,785
Domingos y Feriados	\$ 197,785

ARTÍCULO 6°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera



GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 9,062
Sábados	\$ 9,889
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 29,668

ARTÍCULO 7º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 9,062
Sábados	\$ 9,889
Domingos y Feriados	\$ 9,889

ARTÍCULO 8º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 18,125
Sábados	\$ 29,668
Domingos y Feriados	\$ 29,668



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 9°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 14,500
Sábados	\$ 15,823
Domingos y Feriados	\$ 15,823

ARTÍCULO 10.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 18,125
Sábados	\$ 29,668
Domingos y Feriados	\$ 29,668

ARTÍCULO 11°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 9,062
Sábados	\$ 9,889
Domingos y Feriados	\$ 9,889

ARTÍCULO 12°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 39,875
Sábados	\$ 49,446
Domingos y Feriados	\$ 49,446

ARTÍCULO 13°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 39,875
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 43,513



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 14°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRÁFO (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 39,875
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 43,513

ARTÍCULO 15°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 12,687
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 13,845

ARTÍCULO 16°.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 83,031
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 145,409



ARTÍCULO 17°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 14,500
Sábados (24 hs)	\$ 39,557
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 49,446

ARTÍCULO 18°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	MAYO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 23,734

ARTÍCULO 19°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°506/2024

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (12 Hs)	MAYO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 15,823

ARTÍCULO 20°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 7,5%
Sábados	\$ 49,446
Domingos y Feriados	\$ 59,336
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 3,625
Evento	\$ 3,956

ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	MAYO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 98,893



ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 72,500
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 79,114

ARTICULO 23°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 72,500
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 79,114

ARTICULO 24°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	MAYO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 197,785



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 39,875
Sábados	\$ 49,446
Domingos y Feriados	\$ 49,446

ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 39,875
Sábados	\$ 49,446
Domingos y Feriados	\$ 49,446

ARTICULO 27°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio", la que quedará establecida de la siguiente manera:



GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 18,125
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 29,668

ARTICULO 28.- El valor de cada practica quirúrgica quedó establecido en el Decreto N° 1697/23.

ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	MAYO 7,5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 231,556

ARTICULO 30°.- Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	MAYO 7,5%
	\$ 7,552

ARTICULO 31°.- Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.



B.O.M. N°506/2024

RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)	MAYO 7,5%
	\$ 11,536

ARTICULO 32°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	MAYO 7,5%
Lunes a viernes	\$ 23,734

ARTÍCULO 33°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	MAYO 7,5%
Sábados, domingos y feriados	\$ 15,823

ARTICULO 34°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes	\$ 14,500
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 15,823

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 165,802

ARTICULO 36°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	MAYO 7,5%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 9,062
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 19,779

ARTICULO 37°.- Modifíquese el artículo 36 del Decreto N° 298/24, modificado por el decreto 0458/24, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 36: Apruébese, a partir del 1° de mayo de 2024, un incremento salarial de carácter no remunerativo sobre sueldos básicos previstos en los artículos 2° y 3° del dos y medio (2,5) por ciento”.



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 38°.- El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 39°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archives

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0669– 04 de Junio de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0186/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 0332/24 se procedió a la recategorización de los agentes que detallaron en el Anexo I que acompaña al Decreto antes referido;

Que, en dicho Anexo, por un error involuntario, quedo establecida la nueva categoría de la agente LASERNA VIRGINIA en ocho (8) del agrupamiento de personal profesional, cuando debió decir nueve (9);

Que, en tal sentido, corresponde modificar dicha categoría para su correcta liquidación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1°. Modifíquese, a partir del 1° de marzo de 2024, la categoría de la agente LASERNA MARIA VIRGINA (M.I. 23.096.168 Legajo Personal N° 2812) la cual quedará establecida en categoría nueve (9) del agrupamiento personal profesional.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0672- 05 de Junio de 2024-**VISTO: Los** expedientes administrativos N° 4102-0400/24 y 14.472/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DE

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4783/24 “Desaféctese la Superficie de 145.50 m2 del cul de sac correspondiente a calle Los Ceibos de la Localidad de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veintinueve días del mes de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0673- 06 de Junio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0133/24 y 14.473/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4784/24 “Cédase a Título gratuito a la Sra. MARCELA GRACIELA ROSA rosa el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec C, MZ 29, Pc 7 b ubicado en calle Alberdi N° 1221 de la Localidad de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veintinueve días del mes de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0648 –30 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-121-C/1991 y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CRESTAN SERGIO NORBERTO DNI 13.731.546, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 2980 solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “OFICINA DE VENTAS” a partir del 21/12/2018;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que el Sr. CRESTAN, suscribió convenios de pago para cancelar la deuda de Tasa por Seguridad e Higiene existente a su nombre, y por un error en el sistema se tomaron periodos que ya no correspondían según la fecha que se pretende dar la baja comercial;

Que de los periodos tomados erróneamente surge un saldo a favor del contribuyente de \$5.044,20 (pesos cinco mil cuarenta y cuatro con 20/100) de Tasa por Seguridad e Higiene y de \$2.793,00 (pesos dos mil setecientos noventa y tres con 00/100) por Tasa por Publicidad y Propaganda del comercio registrado bajo el folio N° 2980;

Que mediante nota obrante a fs. 134 el Sr. PISONI GERARDO en su carácter de letrado patrocinante del Sr. CRESTAN, solicita que se realice la devolución por los periodos abonados erróneamente, dejando el saldo a favor en la cuenta corriente del inmueble N° 11396 de su propiedad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3471/09 Art. 2;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°506/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1°. Convalídese la imputación efectuada en las tasas devengadas en el inmueble N° 11396, propiedad del Sr. CRESTAN SERGIO NORBERTO DNI 13.731.546 por los periodos que fueron abonados erróneamente de Tasa por Seguridad e Higiene del comercio N° 470.

ARTICULO 2°. Otórguese a partir del 21/12/2018, la baja retroactiva de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 2980 propiedad del Sr. CRESTAN SERGIO NORBERTO DNI 13.731.546 dedicado a "OFICINA DE VENTAS", con domicilio comercial ubicado en Calle Zapiola N° 497, San Antonio de Areco.

ARTICULO 3°. Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0659 –31 de Mayo de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N°4102-1345/2020, la Ley de Obra pública N°15.285 y su Decreto Reglamentario N°3772/1974, la ordenanza 4766/24 de Emergencia Económica, Social y Administrativa y la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:



Que, por las actuaciones administrativas mencionadas en el presente tramita la ejecución de la obra “Red de distribución eléctrica y alumbrado público en el Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”;

Que, a fs. 292 con fecha 09 de febrero de 2024, la contratista Cooperativa de Trabajo Lara LTDA, presenta la solicitud de mayores costos de la obra antes mencionada, por un valor de \$ 5.946.120,30 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTECON 30/100);

Que, en el ámbito municipal rige para la ejecución de las obras públicas, la Ley Orgánica de las Municipalidades y los pliegos afines a las contrataciones que se elaboren. Para todo lo que en ellos no se encuentre legislado, deben supletoriamente aplicarse las normas de la Ley N° 6021 de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires -por imperio del artículo 149 de la LOM;

Que, en este sentido, el citado artículo 149 establece que *“Las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente para la solución de todos los aspectos de ambas materias que no estén expresamente contemplados en esta Ley Orgánica ni en las cláusulas generales y particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones que se establezcan para la contratación de las obras públicas”;*

Que, por su parte la Ley de Obra Pública Nro. 6021 autoriza el reconocimiento de mayores los costos en todos los elementos, rubros o insumos que integren el precio del Contrato cuando causas sobrevinientes no contempladas originariamente alteran sustancialmente la ecuación económico-financiera del Contrato

Que, a tales efectos la ley de Obra Pública incluye las variaciones experimentadas en los siguientes elementos utilizados en la ejecución de los trabajos:
a) Mano de obra, incluidas las mejoras sociales; b) Materiales; c) Transporte; d) Combustibles y lubricantes; e) Y otros elementos indicados expresamente en los pliegos;



B.O.M. N°506/2024

Que, por lo demás la jurisprudencia ya ha resuelto que “*el precio del contrato de obra pública es el prefijado en la presentación del oferente con más las variaciones de los costos operadas durante el transcurso de la ejecución del contrato y valoradas según las Vial Gas SRL c / Municipalidad de General Alvarado s/demanda contencioso administrativa*”.

Que, por lo demás el Municipio declaró el Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Administración por ordenanza Nro. 4766/24 a través del cual se autoriza al Municipio a recurrir a herramientas que le permitan preservar el funcionamiento del estado en la actual situación crítica por la que atraviesa la Argentina.

Que, a fs. 293/351 obran copias de las facturas erogadas por la contratista para el desarrollo de la obra y un resumen de las mismas, donde se pueden visualizar las diferencias de los montos contratados con los efectivamente abonados por la empresa para poder completar las tareas objeto del contrato;

Que, a fs. 353/355 obra informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas donde comprueba la justificación de los valores informados de los diferentes rubros e insumos que impactaron directamente en la obra;

Que, a fs. 356 obra informe de la Secretaría de Hacienda en donde recomienda la autorización de los mayores costos solicitados;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el pago de los mayores costos, a la Cooperativa de Trabajo Lara LTDA, por la ejecución de la obra “Red de distribución eléctrica y alumbrado público en el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”, por un valor total de \$ 5.946.120,30 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTECON 30/100).



B.O.M. N° 506/2024

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, Regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°506/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0631- 30 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0535/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 30 de mayo del año 2024, la Secretaría de Desarrollo y Producción realizará la primera edición de la AgroExpo Areco, destinada a empresas vinculadas con el sector Agropecuario;

Que el encuentro será presencial y cuyos objetivos son ofrecer al sector agropecuario productos y/o servicios que colaboren en la mejora de la producción, control, administración y/o control que cada persona y/o empresa realice;

Que la misma estará a cargo de diferentes oradores del Agro;

Que dicha charla se brinda desde esta primera edición cumpliendo una de las metas fijadas que es brindar apoyo y herramientas a empresas de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto respectivas modificaciones y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés municipal la AgroExpo Areco a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2024 en el horario de 18:00 a 21:00 hs a empresas del sector Agro, la misma se llevará a cabo en la materia del Parque Criollo de San Antonio de Areco.



ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0655 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0495/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente FIORDA AGUSTINA DEL ROSARIO se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Producción;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 2 de abril de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109º del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110º del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que



B.O.M. N°506/2024

dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 19 de marzo de 2024 y hasta el 16 de julio de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente FIORDA AGUSTINA DEL ROSARIO (M.I. N° 41.142.487 Legajo Personal N° 2891) quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina RRHH).

Decreto N°0664 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0091/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIFFELIPPO, MATÍAS C.U.I.T. N° 20-37859260-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA MINORISTA DE REPUESTOS AUTOMOTOR, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS n.c.p”;



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°1 de la Ordenanza N°4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto inicie la actividad reparación y mantenimiento de máquinas y equipos n.c.p, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de abril de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA MINORISTA DE REPUESTOS AUTOMOTOR, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS n.c.p” (Nombre de fantasía: “5Motor”) propiedad del Sr. DIFFELIPPO, MATÍAS C.U.I.T. N° 20-37859260-8 con domicilio comercial en Av. Quetgles N° 732 con Nomenclatura Catastral Circunscripción I; Sección: C; Manzana: 13 A; Parcela: 26 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DIFFELIPPO, MATÍAS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0668– 04 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0971/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTELLINI, NANCY BEATRIZ C.U.I.T N° 27-23096076-9 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “LENCERÍA E INDUMENTARIA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto regularice la situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias y Decreto Municipal N° 0859/2020,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de marzo de 2022 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “LENCERÍA E INDUMENTARIA” (Nombre de fantasía: Intima By Romi) propiedad de la Sra. MARTELLINI, NANCY BEATRIZ C.U.I.T N° 27-23096076-9 con domicilio comercial en calle Italia N° 573, con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 126; Parcela: 11, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARTELLINI, NANCY BEATRIZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0671– 05 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0718-L/2005; 4102-1092-L/2005; 4102-2444-L/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la LIGA DEPORTIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO C.U.I.T N° 30-71395940-1 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “ESTADIO DEPORTIVO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;



B.O.M. N°506/2024

Que hasta tanto se concluya el proceso de las reformas indicadas en notificación personal emanada y dispuesta por la Dirección de Seguridad en el Deporte con fecha 31 de mayo de 2022 con relación al alambrado olímpico, cerco perimetral, sector de tribunas, recintos de parcialidades como deber del Municipio, tramitada bajo expediente Administrativo N° 4102-1422/2021 y obtenga la Habilitación de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de noviembre de 2022 la renovación de la habilitación precaria al comercio dedicado a “ESTADIO DEPORTIVO” (nombre de fantasía “Liga Deportiva S.A.D.A”) propiedad de la LIGA DEPORTIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO C.U.I.T N° 30-71395940-1 con domicilio comercial en las calles Enrique Fitte, Avenida Guiraldes, España y Carlos Pellegrini con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 168, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 506/2024

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la LIGA DEPORTIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0077 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0444/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Monserrat, Facundo CUIT 20-42398528-4 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Elaboración de panificados y chocolatería”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 12 de abril del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Elaboración de panificados y chocolatería” propiedad del Sr. Monserrat, Facundo con dirección en calle Aristóbulo del Valle 398, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Monserrat, Facundo por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0078 – 31 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1602/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martínez, Juan José CUIT 20-13473899-6 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE TORTAS FRITAS Y PANIFICADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 08 de mayo del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE TORTAS FRITAS Y PANIFICADOS” propiedad del Sr. Martínez, Juan José con dirección en Ciriaco Díaz 99, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Martínez, Juan José por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0079 – 31 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0494 /2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RÍOS IVANA ESTEFANÍA MARIEL C.U.I.T. N° 27-31545440-4 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6937 con domicilio comercial en calle Fitte N° 607 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA, FIAMBRERÍA POLLERÍA Y PRODUCTOS CONGELADOS” a partir del 22/05/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;



B.O.M. N°506/2024

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/05/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6937 propiedad de la Sra. RÍOS IVANA ESTEFANÍA MARIEL C.U.I.T. N° 27-31545440-4 dedicado a “DESPENSA VERDULERÍA FIAMBRERÍA POLLERÍA Y PRODUCTOS CONGELADOS” con domicilio comercial ubicado en calle Fitte N° 607, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. RÍOS IVANA ESTEFANÍA MARIEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Resolución N°0080 – 31 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0501/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BERTO, JOEL DAIANA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 07 de mayo del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE PRENDAS Y ACCESORIOS TEJIDOS A MANO**” propiedad de la Sra. **BERTO, JAEL DAIANA** con domicilio en calle **ESTEBAN PEREYRA N° 130** con Nomenclatura Catastral **C 1; S E; MZ 10, PC 1**; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. BERTO, JAEL DAIANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0081 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1123 S/2008

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SCULLI MARÍA TERESA C.U.I.T. N° 23-13495992-4 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5274 con domicilio comercial en calle ARELLANO N° 320 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "BOUTIQUE" a partir del 17/05/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 506/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 17/05/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5274 propiedad del Sra. SCULLI MARÍA TERESA C.U.I.T. N° 23-13495992-4 dedicado a “BOUTIQUE” con domicilio comercial ubicado en calle ARELLANO N° 320, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sra. SCULLI MARÍA TERESA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°506/2024

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0608 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0508/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la renuncia de la Sra. Giacomantone Soledad a su cargo como Directora de Turismo, el mismo se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Sra. VIEYTES CAROLA CECILIA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Designese a partir del 9 de mayo de 2024, a VIEYTES CAROLA CECILIA (M.I. N° 25.006.480; Legajo Personal N° 3739), como DIRECTORA DE TURISMO dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.



B.O.M. N° 506/2024

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 9 de mayo de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra.Nora Lema. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M. N°506/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0660 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0456/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente DI SANTO DAIANA FLORENCIA Legajo Personal N° 3419, quien fuera designada el 3 de mayo de 2021, mediante Decreto N° 0829/2021 para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza dentro de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la agente mencionada, se encuentra actualmente desempeñándose bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma ha incurrido en ausencias sin justificar desde el 13 de marzo de 2024;

Que, a fs. tres (3), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 24746108 con fecha 16 de abril de 2024, la cual intima al agente mencionado, a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cuatro (4) obra aviso de retorno expedida por el Correo Argentino, que acredita que la misma fue notificada con fecha 17 de abril de 2024;

Que, la Secretaría de Seguridad informa y ratifica que la agente no ha retomado sus tareas laborales;

Que, no habiéndose hecho presente el agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 506/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 18 de abril de 2024, de la agente DI SANTO DAIANA FLORENCIA (M.I. N° 41.385.411 Legajo Personal N° 3419) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M. N°506/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°0609-30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0496/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que el agente MASIUK NESTOR ALBERTO quien se desempeña como Personal Administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de mayo de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria al agente MASIUK NESTOR ALBERTO (MI. N° 12.992.123, Legajo Personal N° 1407, fecha de nacimiento 30 de abril de 1957), quien revistiera como Personal Administrativo categoría nueve (9), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal Administrativo categoría nueve (9), régimen treinta (30) hs. semanales, y computando veintisiete (24) años y tres (3) meses de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el agente MASIUK que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- Abonáse mensualmente, al agente MASIUK la suma de pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 31/100 (\$ 132.051,31) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección Interina de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M. N°506/2024

Decreto N°0620-30 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0536/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN Legajo Personal N° 2360, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, ha incurrido en ausencias sin justificar desde el 29 de abril de 2024 tal como informa la Dirección de Hospital Zerboni a fs. dos (2);

Que, desde la Dirección de Recursos Humanos se efectuó notificación mediante carta documento N° 24746192-4 con fecha 10 de mayo de 2024, cuya copia obra a fs. tres (3), la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. cuatro (4) obra constancia expedida por el Correo Argentino, con fecha 13 de mayo del corriente, donde consta que la misma no fue notificada atento desconocer el domicilio obrante en su ficha de legajo;

Que, en razón que la agente no denunció nuevo domicilio, y no habiéndose hecho presente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 14 de mayo de 2024, de la agente FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN (M.I. N° 29.601.674; Legajo Personal N° 2360) por encontrarse in curso en abandono de cargo, según lo determina el Art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0621-30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0530/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente FONTELLES FEDERICO ENRIQUE ANTONIO a partir del 14 de mayo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°506/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 14 de mayo de 2024, al agente FONTELLES FEDERICO ENRIQUE ANTONIO (M.I. N° 95.448.726 Legajo Personal N° 3640), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0623-30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0492/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BAZAN ANDREA CAROLINA a partir del 22 de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 22 de abril de 2024, a la agente BAZAN ANDREA CAROLINA (M.I. N° 37.859.377 Legajo Personal N° 3683), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0624-30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0372/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. GAINZA ELIANA GISELE se desempeña como personal profesional médico especializado en Cardiología, cumpliendo sus tareas con compromiso y responsabilidad;

Que, atento las funciones que desempeña la profesional ut supra mencionada y el incremento en la demanda de la especialidad de cardiología, desde la Dirección del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", se solicita sean incrementadas las bonificaciones que percibe la misma en concepto de "Estímulo al Desempeño" y "Disponibilidad", quedando establecidas en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño del agente;



B.O.M. N°506/2024

Que, los mencionados incrementos, no generan un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento el retiro de las bonificación que percibía la Dra. Parisi Antonela (LP N° 3544) mediante expediente administrativo N° 4102-0155/2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de abril de 2024, la bonificación de carácter no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la agente GAINZA ELIANA GISELLE (M.I. N° 31.907.680, Legajo Personal N° 3588), quien se desempeña como personal Profesional Médico, especialista en Cardiología dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Incrementétese, a partir del 1º de abril de 2024, la bonificación de carácter no remunerativa en concepto de “Disponibilidad” que percibe la agente GAINZA ELIANA GISELLE (M.I. N° 31.907.680, Legajo Personal N° 3588), quien se desempeña como personal Profesional Médico, especialista en Cardiología dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, en un treinta (30%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0625-30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0529/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente DORCELY ROSELINE a partir del 8 de mayo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 8 de mayo de 2024, a la agente DORCELY ROSELINE (M.I. N° 95.448.726 Legajo Personal N° 3704), quien se desempeñaba como personal profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0629-30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0493/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SALTO MARINA BETIANA a partir del 26 de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 26 de abril de 2024, a la agente SALTO MARINA BETIANA (M.I. N° 31.145.262 Legajo Personal N° 3583), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0663-31 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0494/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente COOMANS MARIA VICTORIA se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 20 de mayo de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar treinta (30) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°506/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 21 de abril de 2024 y hasta el 18 de agosto de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente COOMANS MARIA VICTORIA (M.I. N° 32.638.832; Legajo Personal N° 3432) quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

DecretoN°0677 – 06 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0344/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente JARA CHAMORRO MARIA PAULA se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, encontrándose afectada al sector de esterilización, coordinando al resto de los agentes que integran el sector;



Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento y otra en concepto de “Disponibilidad”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la solicitud cursada obedece a que la agente Tailhade Lucía (Legajo Personal N° 1489), ya no se encuentra realizando las tareas mencionadas, por lo que le fueron retiradas las bonificaciones que percibía por las mismas mediante Decreto N° 1887/23 de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, las precitadas bonificaciones son concedidas en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, las mismas declinarán automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de abril de 2024, a la agente JARA CHAMORRO MARIA PAULA (M.I. N° 31.229.599, Legajo Personal N° 3438), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Otórguese a partir del 1º de abril de 2024, a la agente mencionada en el artículo 1º, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. . Dr. Fernando Spina Markman.



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°0630- 30 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0178/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2024;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de mayo de 2024 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de mayo de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, a partir del 01 de mayo del 2024.



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 2°.El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Anexo I

La Plata, 17 de mayo de 2024

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalonario 1)
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2024
Valor	\$ 183.096

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial:	Resolución N° 73/2021 MTGP y modificatorias
Definición:	Suma Fija (Código 455)
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2024
Valor	\$ 90.798

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial:	Resolución N° 73/2021 MTGP y modificatorias
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1 (Código 438)
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2024
Valor	\$ 99.277



B.O.M. N° 506/2024

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial	Resolución Ministerio de Trabajo N° 103/21 y modificatorias
Definición	Bonificación para preceptores (Códigos 653 y 663)
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2024
Valor	84,25%

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial	Decreto N° 2271/15 art 11
Definición	Bonificación Remunerativa No Bonificable para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, a los que no se accedan por Concurso o Prueba de Selección, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores. (Código 667)
Vigencia	A partir del 1° de MAYO de 2024
Porcentaje a aplicar sobre el Sueldo Básico del Índice Escalonario 1	33,15%

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0657 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0701/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes en conjunto con la Secretaria de Salud realizaron durante el año pasado el Programa CST;

Que dicho programa se desarrolla en Argentina desde 2019 por intermedio del Ministerio de Salud del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires y parte de la Red Protectea (Proyecto Orientación Temprana y Concientización trastornos en el Espectro Autista);

Que en este sentido, las investigaciones han demostrado que durante los primeros años de vida se estructuran las bases fundamentales de carácter neurológico que van a determinar los procesos psicológicos superiores, siendo la etapa durante la cual se conforman las funciones cerebrales relacionadas con el desarrollo sensorial y del lenguaje, al tiempo que avalan que la calidad de los programas educativos y de las condiciones de vida son de suma importancia;



B.O.M. N°506/2024

Que en este sentido la atención temprana del desarrollo infantil planificada por equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios es fundamental para promover apoyo y recursos a las familias;

Que entre sus principales objetivos se encuentran la promoción del desarrollo social, emocional y cognitivo del niño mejorando la atención conjunta y la comunicación recíproca, facilitar la autoconfianza de los cuidadores en su rol de padres, mejorando las habilidades y conocimientos de crianza facilitando un modelo de resolución de conflictos, reducir la conducta disruptiva a través de estrategias de modificación de conductas y mejorar las estrategias de afrontamiento y bienestar psicológicos del cuidador;

Que a es necesario continuar con el programa y con la designación de sus profesionales;

Qué asimismo, es menester contar con una persona que lleve adelante las tareas de coordinación del programa y asistencia a las familias que acceden al mismo;

Que en efecto, se designa a los profesionales que forman parte del Anexo I que acompaña el presente;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a las profesionales que se detallan en el anexo I, para llevar adelante el Proyecto CST, bajo la órbita conjunta de la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaria de Salud.



B.O.M. N° 506/2024

ARTICULO 2º. Desígnese, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Sr. FIORE CECILIA MILAGROS (M.I N° 31.229.778, Legajo Personal N° 1665) en 8 módulos provisionales para hacer tareas de coordinación en el Proyecto CST, bajo la órbita conjunta de la Secretaría de Educación y Deporte y bajo la Secretaria de Salud.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. . Dr. Fernando Spina Markman.

Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HORAS
9865	GARCIA JUANICO ANA INES	26.562.613	6 MODULOS
9866	URQUIOLA MARIA DEL PILAR	29.191.275	6 MODULOS
9867	GIACOMANTONE MARIA ANDREA	24.485.485	6 MODULOS

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0658 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1043/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MONSERRAT, Camila renuncia a su cargo de preceptora titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”, a partir del 18 de marzo del 2024 por causas particulares según CD 247464775;

Que es necesario cubrir el cargo para poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°506/2024

Que la docente COBO, María Cecilia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes reuniendo los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 18 de marzo de 2024, a la docente MONSERRAT CAMILIA (MI. N° 36.386.806, Legajo Personal N° 9715) como preceptora titular en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente COBO MARIA CECILIA (MI. N° 17.939.867, Legajo Personal N° 9361) como preceptora titular en el turno mañana a partir del 15 de abril de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Decreto N°0662 – 31 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0442/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FAGGIANI, María Virginia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. tres (3), la docente presenta certificado médico por cuatro (4) días restando veintiuno (21) días con goce integro de haberes;

Que la docente FAGGIANI, María Virginia se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente BUTTINIELLO, Verónica Andrea se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente FAGGIANI MARIA VIRGINIA (M.I N° 36.735.576, Legajo Personal N°9533) como preceptora titular en el turno mañana desde el 16 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BUTTINIELLO VERONICA ANDREA (M.I N° 25.072.116, Legajo Personal N°9438) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0665 – 31 de Mayo de 2024- **Visto** el Expediente Administrativo N° 4102-0445-E/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Secundaria N° 1 del distrito solicita ayuda económica para desarrollar las actividades correspondientes al área de Prácticas Acuáticas de los alumnos de 5° año de la Orientación Educación Física;

Que teniendo en cuenta que la municipalidad no cuenta con un espejo de agua para poder desarrollar esas actividades, y que dicha solicitud está enmarcada en la Circular Técnica N° 1/11 que determina la organización Institucional para el desarrollo de las Actividades en el Medio Acuático en Educación Física;

Que la Escuela Secundaria Orientada en Educación Física comprende un conjunto de conocimientos y experiencias que permiten a los jóvenes profundizar saberes corporales y motrices en ámbitos variados, para la conquista de



su disponibilidad corporal y motriz y para tener acceso a la cultura corporal de modo reflexivo, crítico y fundamentado. Posibilita a los estudiantes fortalecer el vínculo con los otros y las formas de actuar en el desarrollo de proyectos comunitarios referidos a prácticas corporales y motrices;

Que el planteo de la enseñanza para las prácticas acuáticas responderá a una doble intencionalidad formativa: por una parte, se apunta al aprendizaje básico para el desplazamiento seguro en el agua y, por otra vinculada a la anterior, se procura la experiencia ludomotriz placentera y recreativa que posibilite una relación satisfactoria y de disfrute en este otro medio. Es en este sentido que se promueven en los estudiantes aprendizajes motores, a partir de las experiencias acuáticas como el nado natural, el aprendizaje de habilidades específicas propias de los estilos, los juegos en el agua y los deportes acuáticos;

Que el estado Municipal está comprometido con el derecho al acceso a las prácticas acuáticas, que no todos los jóvenes conocen. Por ello promueve este tipo de actividades que fortalecen la enseñanza de la natación y sus formas lúdicas, y propicia hábitos de vida saludable que impacten en la corporeidad y motricidad de los estudiantes y contribuya a conformar sus proyectos personales y sociales;

Que a fs. 2 se adjunta presupuesto determinando el valor mensual de \$10.000 (pesos diez mil) por alumno;

Que la Directora de dicha institución certificará mensualmente la asistencia de los alumnos a las prácticas acuáticas, siendo la totalidad de alumnos 28 divididos en grupos, desde mayo de 2024 hasta noviembre de 2024;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°506/2024

ARTÍCULO 1°. Otórguese subsidio a la Directora de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 Prof. Betiana Milanesi (DNI 29.276.099) por un valor de \$10.000 (pesos diez mil), mensuales por alumno (mayo-junio), de acuerdo a la asistencia de cada uno y sujetos a rendición; para solventar los gastos originados por las prácticas acuáticas de los alumnos de 5° año de la Orientación Educación Física, ajustándose el valor para los meses restantes.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente deberá imputarse, dentro del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 2024:

Jurisdicción: 1110150000 Unidad Intendente.

Categoría Programática: 01.00.00 - Administración del Departamento Ejecutivo.

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal.

Partida Presupuestaria: 5.1.5.0 - Ayuda a Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0670 – 05 de Junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0529/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la docente LENNON, María Esther renuncia a su cargo de vicedirectora 2° titular jornada completa a partir del 31 de mayo de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta



(50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente LENNON, se desempeña como Vicedirectora 2º Jornada Completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” cumple con los requisitos que determina el artículo 24º del Decreto Ley 9650/80;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a partir del 31 de mayo de 2024 a la docente LENNON MARÍA ESTHER (M.I N° 10.647.774, Legajo Personal N° 9033) como Vicedirectora 2º titular Jornada Completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. .



B.O.M. N°506/2024

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0654- 31 de Mayo de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;



Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento setenta y nueve (179) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos noventa y cinco mil (\$895.000,00.-) correspondientes al mes de junio de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:



B.O.M. N°506/2024

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 4°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH)

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana Mes de JUNIO DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208



B.O.M. N° 506/2024

11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analía Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarrbio	17.279.272
46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178



B.O.M. N°506/2024

50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, José Luis	13.731.586
53	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
54	Ferra, Mariana	21.794.078
55	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
56	Ferreyra, Magdalena	13.791.813
57	Fortina, Moira	26.574.614
58	Francioni, Noelia	30.431.350
59	Francischelli, Patricia Beatriz	16.201.210
60	Funes, Natalia	31.229.650
61	Galvan, Hugo	17.279.312
62	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
63	Garcia, Yolanda	30.294.640
64	Garoglio, Andrea	21.672.474
65	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
66	Giglio, Ivan	22.260.613
67	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
68	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
69	Gómez, Alejandra	27.311.899
70	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
71	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
72	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
73	Gonzalez, Julia	29.601.598
74	Grau Álvarez	18.766.046
75	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
76	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
77	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
78	Gross, Gustavo	22.014.985
79	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
80	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
81	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
82	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
83	Hernández, Daniela	41.545.532
84	Hernández, Carla	29.276.090
85	Hernández, Graciela	16.201.237



B.O.M. N° 506/2024

86	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
87	Hernández, José	11.923.230
88	Hernández, María Julia	27.814.809
89	Herrera, Belén	37.859.353
90	Herrera, Sara	32.826.087
91	Hurtado, Mirta	17.939.985
92	Hurtado, Soledad	31.229.747
93	Jofre, Paola	33.427.511
94	Juárez, Alberto	31.772.526
95	Kaczan, Marcela	23.096.043
96	Lares, Daniela	42.830.469
97	Lares, Diego	36.735.487
98	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
99	Leguizamón, Verónica	27.191.252
100	Leiva, Valeria	40.092.478
101	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
102	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
103	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
104	Lofredo, María Alejandra	21.653.286
105	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
106	López, Celina	25.281.364
107	López, María Eugenia	38.588.254
108	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
109	Macat, Patricia	28.138.385
110	Maggiotto, Graciela	16.322.594
111	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
112	Martinez, María Antonella	40.291.609
113	Masiuk, Sandra	14.395.235
114	Mayer, Patricia	26.751.158
115	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
116	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
117	Mendez, Cintia	95.917.945
118	Meza, Macarena	38.156.602
119	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
120	Molina, Verónica Eva	22.257.699
121	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
122	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
123	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
124	Morales, Mariana	36.735.505



B.O.M. N°506/2024

125	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
126	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
127	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
128	Muzzi, Irene	36.386.899
129	Muzzi, Nazarena	31.782.289
130	Nuñez, Monica	17.917.704
131	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
132	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
133	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
134	Orsina, Fiorella	42.359.815
135	Ortiz, Graciela	39.827.992
136	Ortiz, Omar	12.794.041
137	Oviedo, Marialnes	23.529.942
138	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
139	Pais, Rosana	29.981.867
140	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
141	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
142	Perez, Graciela	26.703.479
143	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
144	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
145	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
146	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
147	Pringles, Virginia	38.935.261
148	Puebla, Maria Jose	31.782.102
149	Quiroga, Tamara	36.188.984
150	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
151	Ramirez, Marianela	27.547.404
152	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
153	Rivero, Lilian	13.731.554
154	Rocha, Dardo	11.140.032
155	Rojas, Debora	24.575.747
156	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
157	Rosales, Carina	25.191.558
158	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
159	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
160	Rossi, Adriana Nora	13.299.711



B.O.M. N° 506/2024

161	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
162	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
163	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
164	Señorano, Marta	27.555.515
165	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
166	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
167	Tapia, Ofelia	11.140.077
168	Tatta, Yamila	39.289.096
169	Torres, Micaela	39.293.175
170	Vázquez, Silvina	36.500.032
171	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
172	Xarrier, Enrique	11.551.852
173	Yanquelen, Susana	12.295.542
174	Yanquelen, Veronica	29.981.886
175	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
176	Zarate, Ramon	13.178.003
177	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
178	Zeballos, Rosana	21.653.208
179	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0656- 31 de Mayo de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;



B.O.M. N°506/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de junio de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- * Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- * Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- * Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



ANEXO I
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

JUNIODE 2024

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-17.776.690-1 27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	20-21.653.207-5 27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1



B.O.M. N°506/2024

	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0627 – 30 de Mayo de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0309/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente la Secretaría de Seguridad, solicita se proceda al traslado del agente SCHMIDHALTER AQUILES RUBEN, para desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas como personal obrero, atento la necesidad de contar con más personal dentro del Cementerio Municipal;

Que, el agente de referencia cumple funciones como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, a fs. tres (3), la Subsecretaría de Planificación y Obras Públicas ratifica el traslado del agente e informa que el mismo se encuentra desde el 1° de marzo del corriente, realizando tareas dentro del Cementerio Municipal;

Que, en función de las tareas que desempeña como sepulturero, se solicita se le otorgue una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico, equiparando de ésta forma los haberes que percibe el personal que se desempeña dentro de dicha área;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 1º. Procédase al traslado del agente SCHMIDHALTER AQUILES RUBEN (M.I. N° 29.354.892, Legajo Personal N° 1947) a partir del 1° de marzo de 2024, quien presta servicios como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, para desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. Procédase al cambio de agrupamiento del agente del artículo primero, a partir del 1° de marzo de 2024, de personal de Seguridad categoría seis (6) a personal Obrero categoría seis (6).

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 1° de marzo de 2024, al agente mencionado en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0674- 05 de Junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0388-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Galup Marcela Nieves situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 15, Pc: 13a ubicado la intersección de Camino Ricardo Guiraldes y calle Victorino Nogueira, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 11/13;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 35500, obrante a fs. 25;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/27 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Galup Marcela Nieves situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 15, Pc: 13a ubicado la intersección de Camino Ricardo Guiraldes y calle Victorino Nogueira, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°506/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0675- 05 de Junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1540-G/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Gayoso Ricardo Mario situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: R, Pc: 824a, ubicado en Camino Rural, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, conforme recibo N° 306477, obrante a fs. 20;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/23 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Gayoso Ricardo Mario situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: R, Pc: 824a, ubicado en Camino Rural, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto N°0674– 05 de Junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0142-S/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de San Miguel Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta 19, Pc: 6 ubicado en calle a ceder, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Cesión de Derechos y Certificación de Firmas, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°506/2024

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 314647, obrante a fs. 20;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 24 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de San Miguel Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: E, Qta 19, Pc: 6 ubicado en calle a ceder, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



• Contratos y Convenios

- **Contrato de Servicio** – 22 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. VILLAVICENCIO, BEATRIZ LUJAN quien desarrollara sus tareas d lunes a viernes en el horario de 00 a 06 hs, y eventualmente los días que se le requiera por razones de servicio, según detalle de Expediente N°4102-1123/2022.*
Duracion: 04 meses: desde el 01 de Mayo de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 24 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. NICOLAU, SABASTIÁN quien realizara atención medica de Neurocirugía en los consultorios externos, según detalle de Expediente N°4102-0019/2023.*
Duracion: 03 meses: desde el 01 de Mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 24 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. MARELLI, JUAN MANUEL quien realizara atención medica de Neurocirugía en los consultorios externos,, según detalle de Expediente N°4102-0019/2023.*
Duracion: 04 meses: desde el 01 de Mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-
- **Addenda al Contrato de Locación de Obra** – 03 de Junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA Prorrogase hasta el miércoles 19 de junio de 2024 el plazo contractual que vincula a las partes a fin de cumplimentar la obra denominada "Red de distribución eléctrica y alumbrado público en el Sector industrial planificado Juan Hipolito Vieytes", según detalle de Expediente N°4102-1345/2020.*
Duracion: 17 Días a partir de la suscripción del mismo.
- **Contrato de Servicio** – 30 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. GIMENEZ, HUGO ALFREDO quien se compromete a llevar a cabo el transporte de ramas y leña en zona de costanera y calles urbanas hasta el centro de transferencia, según detalle de Expediente N°4102-0395/2022.*
Duracion: 25 Días: desde el 30 de Mayo de 2024 hasta el 10 de julio de 2024



B.O.M. N°506/2024



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4783/2024-29 de Mayo de 2024.-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0400/24, la Ordenanza N° 4140/16; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza 4140/16 se autoriza la venta del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 12, Pc. 6a, entre otros; Que, de acuerdo al croquis de mensura y división, corresponde ceder una calle para dar salida a los lotes 26, 27, 28 y 29 que se generan; Que, la parcela 6a linda con las parcelas 4d y 4e que surgen del plano de mensura 95-18-2004, en el cual también se genera un cul de sac como remate de la calle cedida "Los Ceibos"; Que, para poder realizar el trámite de mensura, división y cesión de calle de la parcela 6a, corresponde primero dar continuidad a la calle Los Ceibos, desafectando las porciones correspondientes al arco del cul de sac; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Desafectar dos porciones de 72.75 m², que conforma una superficie aproximada de 145.50 m² de cul de sac, correspondiente a la calle Los Ceibos, tal como consta en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°: De forma.-



REGISTRADA BAJO EL N°4784/2024-29 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0133/2017, el Decreto N° 1556/17, la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO: Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas; Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24.320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la de la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional; Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24.320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 1556 registrado el 09/11/2017; Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble el testimonio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 6324 el día 03/05/2018, tal como consta en los presentes actuados a fs. 42/46; Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y llevada a cabo la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes; Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 3796/2013 establece lo siguiente: “Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA



B.O.M. N°506/2024

Artículo 1°: Cédase, a título gratuito, a la cesionaria Sra. Marcela Graciela Rosa, DNI 24.470.147, el inmueble adquirido en el marco de la Ley 24.320 de Prescripción Administrativa, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. C, Mza. 29, Pc. 7b, ubicado en calle Alberdi N° 1221 de San Antonio de Areco.

Artículo 2°: Declárese de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Art. 1°.

Artículo 3°: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Art. 1°, conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830 de escrituras sociales.

Artículo 4°: Autorícese a la cesionaria, en caso de desearlo, a llevar a cabo los actos notariales por otra vía que no sea Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a realizarlo por medio de Escribano particular del Distrito, quedando a su cargo los gastos de dicho trámite.

Artículo 5°: De forma.-



Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°073/2024-29 de Mayo de 2024-

VISTO: La nota presentada por el Concejal Adrián Di Carlo – expediente 14.486/24; y

CONSIDERANDO: Su voluntad de adherirse a la Ley N° 13.217 - artículo 92° de la L.O.M. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a la dieta solicitada por el Concejal suplente Adrián Di Carlo, para aquellos casos en los que realice reemplazos, a partir del día 29 de mayo de 2024.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos para que, por donde corresponda, se liquiden los haberes a percibir, en la forma y condiciones que establece la L.O.M.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°074/2024-03 de Junio de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. Sandra Amarillo, Presidente de la Cooperativa de trabajo “27 de octubre”; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Arellano (esquina Mitre y Alsina) a fin de realizar una acción de concientización en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, el miércoles 05 de junio del corriente año, entre las 08.00 y las 12.00 hs.-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°019/2024-29 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-1846/2021 y el llamado a Licitación N° 02/2022; y **CONSIDERANDO:** Que, según el estado de ejecución presupuestaria de recursos del mes de abril de 2022, figura un monto percibido por \$ 14.846.185, 75.-; Que, ese monto se encuentra imputado a la partida 22.2.01.58 Convenio Programa de Infraestructura Centros de Desarrollo Infantil – Ministerio de Obras Públicas; Que, dicha partida se encuentra afectada y corresponde a una transferencia del Gobierno Nacional; Que, según establece la LOM en su artículo 27 inc.24, corresponde a la función deliberativa reglamentar “la construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias”; Que, en el Boletín Oficial N° 340/2022 se publica el edicto con fecha 01/06/2022 realizando el segundo llamado a Licitación para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil CDI, cuyo presupuesto oficial es de \$ 49.487.285, 84.-; Que, por este Cuerpo Deliberativo no ha pasado expediente alguno sobre el convenio mencionado y sobre el detalle de la obra a realizar; Que, han pasado 3 meses de la acreditación de los fondos, y al momento no se cuenta con la información de la obra mencionada. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo de manera urgente:

- Copia del Convenio firmado con el Ministerio de Obras Públicas.
- Detalle de la obra, planos, monto y presupuesto.
- Motivo por el cual quedó desierto el primer llamado a Licitación.
- Todo el expediente con la documentación correspondiente a dicha obra.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°020/2024-29 de Mayo de 2024-

VISTO: La nota presentada por los Sres. Sergio Novella y Lucas Tennen en la cual manifiestan preocupación por obra de canchas de paddle – expediente 14.426/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:



COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente a la OTM correspondiente a fin de que evalúe y emita opinión al respecto.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°021/2024-29 de Mayo de 2024.-

VISTO: El expediente N° 14.430/24 sobre “Recordatorio a Don Francisco Colombo”, iniciado por el Sr. Juan Aurelio Lucero; y

CONSIDERANDO: Los motivos del mismo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente a la Dirección de Cultura a fin de tomar conocimiento y, de considerarlo pertinente, proceder a la incorporación del documento en el Archivo Histórico Municipal.-

Se deja constancia que este Cuerpo, por Ordenanza 4746/23, impuso el nombre “Francisco Colombo” a una calle del barrio “Chacras de la Vanguardia”.-

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°022/2024-29 de Mayo de 2024.-

VISTO: El expediente N° 14.439/24 sobre “Proyecto de Ordenanza lengua de señas”; y

CONSIDERANDO: Los motivos del mismo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente a la OTM correspondiente para su conocimiento y análisis.

Cumplido, vuelva.-

ARTÍCULO 2°: De forma.-



B.O.M. N°506/2024

REGISTRADA BAJO EL N°023/2024-29 de Mayo de 2024-.

VISTO:El expediente N° 14.465/24 iniciado por el Sr. Ireneo Pieroni sobre “Solicitud por construcción de local”; y

CONSIDERANDO: Los motivos del mismo.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente a la OTM correspondiente a fin de solicitar envíe a este Cuerpo un informe de por qué no cumple con la normativa, con el objetivo de informar al vecino.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°024/2024-29 de Mayo de 2024-.

VISTO: El expediente N° 14.469/24 mediante el cual se solicita la conexión de una alarma vecinal; y

CONSIDERANDO: Los motivos del mismo.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente a la OTM correspondiente a fin de que evalúe la solicitud de los vecinos.-

ARTÍCULO 2°: De forma.-